

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: Publicada la ley que mandó ingresar en el Tesoro los valores y metálico pertenecientes á las Cajas especiales, se hace necesario, para cumplir sus disposiciones, determinar la forma en que han de entregarse las actuales existencias y establecer las reglas á que ha de sujetarse en lo sucesivo la administración de los fondos referidos.

Conforme al art. 1.º de la ley, se declaran obligaciones del Estado desde el día 1.º de Julio de 1886, las contraídas por los Consejos de Redenciones militares y de premios para el servicio de la Marina; y aun cuando los artículos 2.º y 3.º, al mencionar los recursos y obligaciones de la obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, no consignan de una manera expresa la fecha en que debe entenderse realizada la reforma, refieren implícitamente ésta al día 1.º de Julio en el hecho de disponer, sin distinción alguna, la incautación inmediata, no sólo de las existencias, valores y derechos pertenecientes á los Consejos, sino de los fondos todos que administra la obra pía.

La circunstancia de haberse publicado la ley con fecha posterior á la fijada en la misma, para que sus disposiciones principiaron á cumplirse, no impide, ni siquiera dificulta, que se entienda aplicable y aplicada desde el principio del año económico, puesto que lo mismo acontece repetidamente con las leyes de Presupuestos, las cuales, aunque aprobadas después de haber comenzado el período de su ejercicio, se consideran siempre como vigentes para todo el año.

Por otra parte, en los estados que acompañan al Real decreto de 2 del presente mes, en el que se declaran vigentes para 1886-87 los presupuestos del año anterior, figuran los créditos correspondientes á obligaciones y recursos, tanto de los indicados Consejos, cuanto de la obra pía, para el año económico completo. Es, por consiguiente, indudable que deben aplicarse al presupuesto del presente año, todas las obligaciones devengadas y que se devenguen desde el día 1.º de Julio último.

Para que así pueda cumplirse, se dictan en el proyecto de decreto, que tengo la honra de someter á la aprobación de V. M., reglas precisas y concretas para determinar los procedimientos que hayan de seguirse cuando se ingresen los fondos ó créditos existentes aun en las Cajas especiales, y las operaciones de

formalización indispensables para legitimar la porción gastada desde 1.º de Julio, y que necesariamente ha de considerarse aplicada á los créditos realizados en el presupuesto del año económico actual.

La marcha ordinaria del servicio á cargo de los citados Consejos y de la Administración de la obra pía debe subordinarse, puesto que de sus respectivas obligaciones viene á responder el Tesoro público, á las reglas establecidas para el pago de las atenciones de todos los Centros que no dependen directamente del Ministerio de Hacienda.

Los Presidentes de los Consejos de Redenciones y Enganches militares y de premios de la Marina, por virtud del carácter que la ley de 2 del actual les confiere, deberán rendir cuentas de gastos y de presupuestos al Tribunal de Cuentas del Reino, por las obligaciones de sus respectivos institutos, en la forma que determina la ley de Administración y Contabilidad.

Es preciso, además, para el buen orden de la Administración, que el Consejo de Redenciones y Enganches lleve cuenta exacta y detallada de los ingresos que anualmente realice el Tesoro, como resultado de las relaciones de redimidos remitidas á aquel instituto por las Cajas de reclutamiento, á fin de que, comprobado su importe por la Intervención general de la Administración del Estado, y determinadas las obligaciones que representen los enganches en sustitución de las redenciones, se fije la suma que como sobrante deba destinarse en el año siguiente á material de Guerra.

Respecto á las cuentas por obligaciones de la obra pía, nada hay que resolver, puesto que el Ordenador del Ministerio de Estado, al cual incumbe librar los pagos, es el mismo funcionario encargado de la Contabilidad general y de incluir en sus cuentas las operaciones que dichas obligaciones produzcan, así como las demás que figuren en el presupuesto de aquel departamento ministerial, sin perjuicio de los libros auxiliares que estime necesario llevar la Dirección de Administración del referido Ministerio.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigecerver.

REAL DECRETO

Para que tenga debido cumplimiento lo que dispone la ley de 2 del mes actual sobre supresión de Cajas y aplicación de fondos especiales, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ministerios de Estado, Guerra y Marina pasarán inmediatamente al de Hacienda una copia de los balances de situación de los respectivos fondos de la obra pía y de Redenciones y Enganches y de premios de la Marina en 30 de Junio último, y

en el día anterior al de la remisión, acompañada de un inventario detallado y expresivo de las existencias en metálico, valores públicos y documentos representativos de cualquier clase de créditos á su favor en la misma fecha 30 de Junio de 1886, y de una relación de las obligaciones satisfechas ó sea pagos ejecutados desde el día 1.º de Julio á la fecha de la remisión.

Art. 2.º Los respectivos encargados de las tres Cajas especiales entregarán en la Tesorería Central de la Hacienda pública todas las existencias antes expresadas con sujeción al inventario de 30 de Junio, haciéndolo materialmente de las que resulten el día de la entrega, y virtualmente ó por formalización de las que estén representadas por obligaciones satisfechas desde el día 1.º de Julio, que se sustituirán, para los efectos de esta entrega, por los necesarios libramientos contra el Tesoro, y con aplicación á los respectivos créditos del presupuesto de gastos de 1886 á 87.

Art. 3.º El ingreso de las referidas existencias en la Tesorería Central se aplicará provisionalmente á un concepto especial de la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, expidiéndose á favor de la personalidad que lo verifique la correspondiente carta de pago, en cuyo cuerpo se expresará que se realiza el acto en cumplimiento de la ley de 2 del actual, y detalladamente en su dorso el metálico, valores, documentos de crédito y de formalización que constituyan la entrega. Dichas cartas de pago serán justificantes de la última cuenta de las Cajas especiales, quedando éstas inmediatamente suprimidas.

Art. 4.º El Ministerio de Estado se encarga de saldar todas las obligaciones ordinarias que se hallaban pendientes de pago en 30 de Junio último, correspondientes al trimestre pasado, á cuyo pago aplicará los intereses y demás ingresos percibidos con posterioridad á dicha fecha, pero que correspondan al vencimiento del ejercicio anterior, agregando á la cuenta de dicho ejercicio un estado de ampliación de los ingresos y obligaciones que quedan mencionados, con copia del balance que se redacte como liquidación definitiva de la Administración del Patronato por el Ministerio de Estado.

Art. 5.º En lo sucesivo, el servicio ordinario de ordenación y pago de las obligaciones de los indicados tres fondos especiales se realizará con arreglo á las disposiciones vigentes para las demás atenciones del Estado, cuidando el Ministerio de Estado y los respectivos Consejos de que las obligaciones á satisfacer se comprendan en las distribuciones de fondos que, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1870, se aprueban por el Consejo de Ministros, á fin de que no sufra demora alguna el pago de los respectivos libramientos de los Presidentes-ordenadores y del Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. Para el pago de las cantidades que los Consejos deban satisfacer á los reenganchados que sirvan en las provincias de Ultramar, el Tesoro público facilitará sin justificante alguno las sumas que reclamen los Ordenadores de pago; quedando éstos en la obligación precisa de justificar las entregas en el improrrogable plazo de tres meses, con arreglo al art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Art. 6.º Los Presidentes de los Consejos rendirán directamente al Tribunal de Cuentas del Reino las

cuentas de gastos públicos y de presupuestos correspondientes á la inversión de los créditos que para los servicios de su respectivo cargo se autoricen en los presupuestos generales, con excepción del correspondiente á material de Guerra, que se comprenderá y justificará en las cuentas de la Intervención general militar. De las expresadas cuentas, se pasará una copia á la Intervención general de la Administración del Estado para que se refundan en las generales que el Gobierno debe presentar á las Cortes.

Art. 7.º Por las relaciones de redimidos que las Cajas de recluta remiten al Consejo de Redenciones y Enganches militares, se formará por este instituto la cuenta del importe de la redención y de las obligaciones que representen los enganches que han de sustituir á los redimidos, para que, comprobado el primero de ellos con los de la Intervención general de la Administración del Estado, se fije la suma que como sobrante deba comprenderse en el presupuesto del año siguiente con destino á material de Guerra.

Art. 8.º Las obligaciones de la obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén figurarán en las cuentas que forma y rinde al Tribunal de las del Reino la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. Esto no obstante, la Dirección de Administración llevará, en concepto de contabilidad auxiliar de la general de Ordenación, las cuentas parciales del servicio del Patronato.

Art. 9.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Fomento y Hacienda comunicarán á las Autoridades, Juntas y Corporaciones de sus respectivas dependencias el art. 4.º de la ley de 2 del mes actual, para que dispongan sin pérdida de tiempo el ingreso en las Cajas del Tesoro público, en calidad de depósito sin interés, de las existencias y recursos sucesivos procedentes de obras de puertos, de depósitos en garantía de recursos de casación y de ahorros de penados.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Correos y Telégrafos, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. D. Emilio Sánchez Pastor, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se provean por concurso una cátedra de Latín y Castellano, vacante en cada uno de los Institutos de Cabra y Pamplona; las de Retórica y Poética de los de Zamora, Pamplona y Tapia; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los de Tapia y Avila; las de Física y Química de los de Canarias y Figueras, y las de Matemáticas de este último Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

El día 4 del mes actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho y media á once y media de la mañana:

Mes de Agosto de 1886.

DÍA 4 DE SETIEMBRE

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

DÍA 6

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y Ll.

DÍA 7

Incidencias.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 139

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE TORRES EN LA ISLA MORJOVETS Y EN EL CABO VERONOV. (A. a. N., núm. 122/630. Paris, 1886.) Dos torres de forma cónica se han colocado: una en el extremo SE. de la isla Morjovets, en 66° 40' N. y 48° 52' 48" E., y otra en tierra firme en la punta Karaul, cabo Veronov, á 1.967 metros al Sur de la embocadura del río Grande Kedoshka, en 66° 29' N. y 48° 23' 15" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

NOTICIAS SOBRE UN BANCO AL SE. DE LAS ISLAS JUJMUY. (Sheujmuia). (A. a. N., núm. 122/631. Paris, 1886.) El banco que en las actuales cartas se halla situado á 14 millas al SE. de la isla Jujmuy con fondos de 4m,5 á 7m,2 no está, al parecer, exactamente colocado, y se queda en saco la parte que se dirige del Norte al Sur.

MAR Báltico

Golfo de Finlandia.

MAYOR PROFUNDIDAD EN EL CANAL DE LA RADA PEQUEÑA DE CRONSTADT. (A. a. N., núm. 122/632. Paris, 1886.) A causa del dragado efectuado en 1885 y 1886, ha desaparecido los bajos de 5m,2 y 5m,8 del canal de la rada pequeña de Cronstadt, habiendo actualmente en el lugar que éstos ocupaban 7m,3 de agua.

En consecuencia, las valizas siguientes, que indicaban los citados bancos, se han retirado definitivamente.

Dos valizas con bandera roja de los bancos de 5m,4 y 5m,8; otra con bandera azul y una escoba con puntas hacia abajo en un asta blanca, entre las cuales se hallaban los bancos 5m,2 y 5m,5.

Carta núm. 648 de la sección E.

FRANCIA

Canal de la Mancha.

REPARACIONES EN LA BOCINA DE VAPOR DE LA ESCOLLERA NORTE DEL HAVRE. SEÑALES PROVISIONALES DE NIEBLA. (A. a. N., núm. 122/633. Paris, 1886.) A causa de reparaciones en la bocina de vapor de la escollera Norte del Havre, las señales de niebla se harán provisionalmente por medio de una campana colocada en la cabeza de dicha escollera, con toques de treinta segundos de duración, separados por intervalos de silencio de cinco minutos.

Carta núm. 217 de la sección II.

AUSTRALIA

Costa Sur.

BOYAS Y VALIZAS EN EL CANAL DEL SUR (bahía de Port Phillip). (A. a. N., núm. 122/635. Paris, 1886.) A causa de los trabajos de defensa ejecutados en el fuerte del canal del Sur, se han fondeado boyas en ambos lados del canal y clavado estacas en los bancos de arena que lo limitan.

Las boyas, en número de tres, se han situado muy próximas á las boyas números 5, 6 y 7 del canal.

Las estacas se han colocado: 10 al Sur y Oeste del fuerte del canal del Sur y á menos de 2 cables de dicho fuerte; 8 al Sur de la boya blanca núm. 6 y á menos de 3 1/2 cables de esta boya, y 1 al Sur de la boya blanca núm. 4 y á 2 cables de ella.

Todas estas estacas tienen 1m,8 de altura sobre el nivel de la pleamar, y terminan con una mira ovalada. Las boyas que se acaban de citar se hallan más próximas á los bancos que las que marcan el canal, y por lo tanto debe dárseles el resguardo conveniente.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 6 de Agosto de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

Relación de las aprehensiones verificadas en el mes de la fecha por los buques guarda-costas de la Península.

Día 2. La barquilla auxiliar de la cañonera Tarifa, de la división de Algeciras, apresó en Puntamala 10 bultos de tabaco, sin reos.

Día 12. La escampavía Vestal, de la división de Málaga, apresó en aguas de Estepona 30 bultos de tabaco, sin reos.

Día 29. La barquilla auxiliar de la escampavía Liebre, de la división de Cádiz, apresó en Cabo Trafalgar 18 bultos de tabaco, con dos reos.

Madrid 31 de Agosto de 1886.—Manuel Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1886

NÚMERO 1.997

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que, examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
PROVINCIA DE ALBACETE:			
217.351	Ayuntamiento de Pozuelo.....	Julio 1870....	1.360'40
217.352	Idem.....	Agosto id....	7'40
PROVINCIA DE CÁCERES:			
217.353	Ayuntamiento de Peñaleda de la Mata...	Abril 1871...	5.639'02
217.354	Idem.....	Octubre 1873...	41.689'21
217.355	Idem.....	Agosto 1876.	5.858'72
PROVINCIA DE MADRID:			
217.356	Ayuntamiento de Alcalá de Henares....	Agosto 1870.	8.004
217.357	Idem.....	Set. id.....	2.124'38
217.358	Idem.....	Nov. id.....	1.600
217.359	Idem.....	Abril 1871....	8.004
217.360	Idem.....	Junio id.....	8.132
217.361	Idem.....	Agosto id....	8.004
217.362	Idem.....	Octubre id....	2.124'38
217.363	Idem.....	Enero 1872..	2.450
217.364	Idem.....	Marzo 1873.	900'40
217.365	Idem.....	Abril id.....	900'40
217.366	Idem de Collado Villalba.....	Idem 1872....	1.420
217.367	Idem.....	Enero 1873..	116
217.368	Idem.....	Marzo id....	1.420
217.369	Idem de Fuentiduena de Tajo.....	Octubre 1870	215'50
217.370	Idem.....	Nov. id.....	694'68
217.371	Idem.....	Enero 1871..	699'22
217.372	Idem.....	Marzo id....	30'56
217.373	Idem.....	Abril id.....	1.182'40
217.374	Idem.....	Mayo id.....	577'06
217.375	Idem.....	Junio id.....	277'86
217.376	Idem.....	Nov. id.....	89'36
217.377	Idem.....	Enero 1872..	272
217.378	Idem.....	Agosto id....	14'20
217.379	Idem.....	Febrero 1873	272
217.380	Idem de Madrid (adicional).....	Set. 1870....	36
217.381	Idem.....	Agosto 1871.	14.250
217.382	Idem (adicional).....	"	27
217.383	Idem.....	Nov. id.....	170
217.384	Idem.....	Dic. id.....	142
217.385	Idem.....	Octubre 1872	20
217.386	Idem.....	Febrero 1873	142
217.387	Idem de Navalagamella (adicional).....	Nov. 1871....	542
217.388	Idem de Pozuelo del Rey.....	Dic. 1872....	40'60
217.389	Idem.....	Agosto 1873.	40'60
217.390	Idem de Vicálvaro....	Set. 1870....	495
217.391	Idem.....	Marzo 1871..	408'80
217.392	Idem.....	Octubre id....	14'40
217.393	Idem.....	Dic. id.....	1.349'89
217.394	Idem.....	Enero 1872..	12'32
217.395	Idem.....	Set. id.....	14'40
217.396	Idem.....	Dic. id.....	122'08
217.397	Idem.....	Enero 1873..	493'70
217.398	Idem.....	Marzo id....	80'96
PROVINCIA DE PALENCIA:			
217.399	Ayuntamiento de Antilla del Pino.....	Agosto 1870.	240'40
217.400	Idem.....	Enero 1872..	190
217.401	Idem.....	Febrero id....	314'60
217.402	Idem.....	Julio id.....	10
217.403	Idem.....	Nov. id.....	114'60
217.404	Idem.....	Dic. id.....	88'40
217.405	Idem.....	Febrero 1873	82'49
217.406	Idem.....	Marzo id....	176'80
217.407	Idem.....	Abril id.....	40'40
217.408	Idem.....	Nov. id.....	79
217.409	Idem de Valdecañas..	Set. 1870....	60'20
217.410	Idem.....	Dic. 1871....	60'20
217.411	Idem.....	Idem 1872..	60'20
217.412	Idem.....	Abril 1873..	169'44
217.413	Idem.....	Mayo id.....	20'59
217.414	Idem.....	Junio id....	86'16
217.415	Idem.....	Julio id....	127'46
217.416	Idem.....	Agosto id....	21'60
217.417	Idem.....	Octubre id..	60'20
217.418	Idem.....	Enero 1874..	60'20
217.419	Idem.....	Marzo id....	38'43
217.420	Idem.....	Abril id....	14'40
217.421	Idem.....	Junio 1875..	86'16

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.	NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
217.422	Ayuntamiento de Val-decañas.....	Julio 1875...	42'72	217.440	Ayuntamiento de Villadiezma.....	Nov. 1872...	579'40
217.423	Idem.....	Agosto id...	21'60	217.441	Idem.....	Agosto 1873.	120
217.424	Idem.....	Abril 1877...	223'13	217.442	Idem.....	Octubre id..	146'40
217.425	Idem.....	Junio id....	143'28	217.443	Idem.....	Enero 1874..	816
217.426	Idem.....	Julio id....	166'04	217.444	Idem.....	Junio 1875..	360
217.427	Idem.....	Nov. id....	112'32	217.445	Idem.....	Julio id....	22'996
217.428	Idem.....	Dic. id....	80'64	217.446	Idem.....	Febrero 1876	219'50
217.429	Idem.....	Abril 1884..	40'32	217.447	Idem.....	Marzo 1883..	102'40
217.430	Idem de Villadiezma..	Agosto 1870.	124	217.448	Idem.....	Agosto 1884.	100'40
217.431	Idem.....	Set. id....	228	217.449	Idem.....	Marzo 1885..	58'40
217.432	Idem.....	Octubre id..	170'40	PROVINCIA DE GUADALAJARA			
217.433	Idem.....	Nov. id....	120	217.450	Ayuntamiento de Gajanejos.....	Junio 1872..	27.207'13
217.434	Idem.....	Abril 1871..	85	Madrid 12 de Julio de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.			
217.435	Idem.....	Junio id....	360				
217.436	Idem.....	Dic. id....	433				
217.437	Idem.....	Enero 1872..	232'40				
217.438	Idem.....	Junio id....	360				
217.439	Idem.....	Set. id....	62				

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 504

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producian los bienes. — Rs. Cént.	Capital nominal de las inscripciones. — Rs. Cént.	Intereses del semestre corriente. — Rs. Cént.
FEBRERO DE 1860 (adicional.)					
17.340	Barcelona.....	Causa pía de Jaime Roca.....	107'78	3.592'67	36'91
MARZO DE 1860					
17.311	Idem.....	Causa pía de Desplá.....	48'50	1.616'66	12'88
NOVIEMBRE DE 1860					
17.342	Idem.....	Causa pía de Bernardo Ribera.....	808'32	26.944	93'01
17.343	Idem.....	Obra pía de Tallander.....	898'16	29.938'66	103'34
MAYO DE 1861					
17.344	Idem.....	Causa pía de Queralt.....	1.220'13	40'671	200'56
MARZO DE 1862					
17.345	Idem.....	Causa pía de Jaime Romá.....	134'72	4.490'66	45'02
ABRIL DE 1862					
17.346	Idem.....	Causa pía de Barrera.....	119'57	3.985'67	26'53
ENERO DE 1863					
17.347	Idem.....	Albaceas testamentarios de Juan Romá.	294'72	9.824	156'93
JULIO DE 1863					
17.348	Idem.....	Albaceazgo de Ripoll.....	390'94	13.031'33	175'65
AGOSTO DE 1863					
17.349	Idem.....	Causa pía de Berard.....	253'62	8.454	103'53
NOVIEMBRE DE 1863					
17.350	Idem.....	Obrá pía de Jaime Ferrer.....	126'69	4.223	16'66
DICIEMBRE DE 1863					
17.351	Idem.....	Causa pía de Bernardo Puig.....	37'14	1.238	1'83
MARZO DE 1864					
17.352	Idem.....	Albaceazgo de Magín Rovira.....	3.732'96	124.432	1.032'95
JUNIO DE 1864					
17.353	Idem.....	Causa pía de José Febrer.....	40'73	1.357'66	2'67
MAYO DE 1865					
17.354	Idem.....	Causa pía de Portella.....	54'56	1.818'66	8'66
17.355	Idem.....	Idem id. de Baltasar Rovira.....	81'83	2.727'66	8'51
17.356	Idem.....	Pías fundaciones de Juan Lluch.....	40'92	1.364	5'49

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Mientras con el debido estudio se dicta una resolución definitiva respecto á los certificados de origen, esta Dirección general, con autorización del Sr. Ministro de Hacienda, previene á V.... que no suscite obstáculos á la admisión de los que en esa Administración se presenten de géneros que procedan de país convenido, siempre que con referencias claras á la mercancía á que haga relación conste bajo certificación de la Autoridad que la expide, visada por el Consulado español, que ante la misma se ha declarado que los géneros son de producción ó fabricación de un país que tiene con España Tratado ó Convenio de comercio con trato favorecido y derecho, por lo tanto, á la aplicación de la segunda columna del Arancel.

Acuse V.... á vuelta de correo el recibo de la presente orden y cuide de dar conocimiento de ella á las Aduanas de esa

provincia. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Segundo semestre de 1885, carpetas números 817 y 818 de señalamiento.

Primer semestre de 1886, carpetas números 577 á 579 de señalamiento.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

Banco de España.

19.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A			
70	691 á	700	8.432
690	6.891	900	8.767
1.191	11.901	10	8.842
1.832	18.311	20	8.930
2.955	29.541	50	9.401
3.069	30.681	90	9.421
3.234	32.331	40	9.558
3.235	32.341	50	10.292
3.75	37.541	50	11.014
3.816	38.151	60	11.054
3.888	38.871	80	11.214
4.442	44.411	20	11.562
4.734	47.331	40	11.777
4.930	49.291	300	12.048
5.398	53.971	80	12.420
6.229	62.281	90	12.457
6.514	65.131	40	13.149
6.772	67.711	20	13.197
7.286	72.851	60	13.608
8.270	82.691	700	13.729
8.278	82.771	80	13.871
8.311	83.101	10	

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE B			
91	901 á	10	5.096
113	1.121	30	6.162
271	2.701	10	6.308
304	3.031	40	6.417
808	8.071	80	6.573
1.103	11.021	30	6.909
1.700	16.991	17.000	6.998
1.869	18.081	90	7.509
1.876	18.751	60	7.855
2.430	24.291	300	8.003
2.664	26.631	40	8.777
2.964	29.631	40	9.646
3.178	31.771	80	9.694
3.311	33.101	10	9.695
3.648	36.471	80	9.894

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE C			
103	1.021 á	30	6.222
166	1.651	60	6.609
263	2.621	30	6.681
764	7.631	40	7.293
2.317	23.161	70	7.865
2.720	27.191	200	8.433
2.944	29.431	40	8.441
3.355	33.541	50	8.822
4.275	42.741	50	8.979
4.539	45.381	90	9.340
4.782	47.811	20	9.425
5.150	51.491	500	9.512
5.202	52.011	20	9.555
5.961	59.601	10	9.706
6.127	61.261	70	9.939
6.203	62.021	30	9.971

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE D			
106	1.051 á	60	2.236
175	1.741	50	2.389
825	8.241	50	2.449
946	9.451	60	2.826
1.652	16.511	20	

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE E			
601	6.001 á	10	1.387
632	6.311	20	1.932
797	7.961	70	2.067
1.120	11.191	200	

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Secretario general, J. Morales.—V.º B.º—El Subgobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Cabra y Pamplona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Retórica y Poética en los de Zamora, Pamplona y Tapia, con 3.000 pesetas las dos primeras, y 2.000 la última; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los de Tapia y Avila, con 2.000 pesetas la primera, y 3.000 la segunda; las de Física y Química de los de Canarias y Figueras, teniendo en este último Instituto agregada la de Historia natural, con el de 3.000, y las dos de Matemáticas del mismo establecimiento, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, según dispone la Real orden de 16 del actual, se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y que tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Agosto de 1886.—El Director general interino, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1887.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... 0h 10m 4s, 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EN EL AÑO 1887

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EN EL AÑO 1887

ENERO
Día 2. Cuarto creciente á las 12 y 6 minutos de la mañana en Aries.
Día 9. Luna llena á las 10 y 18 minutos de la noche en Cáncer.
Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 7 minutos de la tarde en Libra.
Día 24. Luna nueva á las 2 y 46 minutos de la madrugada en Acuario.
FEBRERO
Día 1.º Cuarto creciente á las 8 y 12 minutos de la mañana en Tauro.
Día 8. Luna llena á las 9 y 59 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto menguante á la una y 17 minutos de la madrugada en Escorpio.
Día 22. Luna nueva á las 9 y 26 minutos de la noche en Piscis.
MARZO
Día 2. Cuarto creciente á las 12 y 53 minutos de la noche en Géminis.
Día 9. Luna llena á las 8 y 19 minutos de la noche en Virgo.
Día 16. Cuarto menguante á la una y 27 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 24. Luna nueva á las 3 y 55 minutos de la tarde en Aries.
ABRIL
Día 1.º Cuarto creciente á la una y 38 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 8. Luna llena á las 5 y 24 minutos de la mañana en Libra.
Día 15. Cuarto menguante á las 3 y 49 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 23. Luna nueva á las 8 y 39 minutos de la mañana en Tauro.
Día 30. Cuarto creciente á las 10 y 46 minutos de la noche en Leo.
MAYO
Día 7. Luna llena á la una y 47 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 14. Cuarto menguante á las 8 y 3 minutos de la noche en Acuario.
Día 22. Luna nueva á las 10 y 51 minutos de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto creciente á las 5 y 5 minutos de la mañana en Virgo.
JUNIO
Día 5. Luna llena á las 10 y 23 minutos de la noche en Sagitario.
Día 13. Cuarto menguante á la una y 20 minutos de la tarde en Piscis.
Día 21. Luna nueva á las 10 y 38 minutos de la mañana en Géminis.
Día 28. Cuarto creciente á las 9 y 46 minutos de la mañana en Libra.
JULIO
Día 5. Luna llena á las 8 y 19 minutos de la mañana en Capricornio.

Día 13. Cuarto menguante á las 6 y 42 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la noche en Cáncer.
Día 27. Cuarto creciente á las 2 y 16 minutos de la tarde en Escorpio.
AGOSTO
Día 3. Luna llena á las 8 y 25 minutos de la noche en Acuario.
Día 11. Cuarto menguante á las 11 y 22 minutos de la noche en Tauro.
Día 19. Luna nueva á las 5 y 24 minutos de la mañana en Leo.
Día 25. Cuarto creciente á las 8 y 6 minutos de la noche en Sagitario.
SETIEMBRE
Día 2. Luna llena á las 10 y 58 minutos de la mañana en Piscis.
Día 10. Cuarto menguante á las 2 y 49 minutos de la tarde en Géminis.
Día 17. Luna nueva á la una y 45 minutos de la tarde en Virgo.
Día 24. Cuarto creciente á las 4 y 49 minutos de la mañana en Capricornio.
OCTUBRE
Día 2. Luna llena á las 3 y 33 minutos de la mañana en Aries.
Día 10. Cuarto menguante á las 4 y 43 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 16. Luna nueva á las 10 y 20 minutos de la noche en Libra.
Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 31 minutos de la tarde en Acuario.
Día 31. Luna llena á las 9 y 16 minutos de la noche en Tauro.
NOVIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la tarde en Leo.
Día 15. Luna nueva á las 7 y 54 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 22. Cuarto creciente á las 10 y 28 minutos de la mañana en Acuario.
Día 30. Luna llena á las 3 y 5 minutos de la tarde en Géminis.
DICIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 2 y 56 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 14. Luna nueva á las 7 y 7 minutos de la noche en Sagitario.
Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 47 minutos de la mañana en Aries.
Día 30. Luna llena á las 8 de la mañana en Cáncer.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.

Día 23 de Julio, Sol en Leo. Canción.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 4 minutos de la noche.
El estío entra el día 21 de Junio á las 6 y 12 minutos de la tarde.
El otoño entra el día 23 de Setiembre á las 8 y 39 minutos de la mañana.
El invierno entra el día 22 de Diciembre á las 2 y 50 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 8
Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.
Principio del eclipse á las 9 de la mañana.
Medio del eclipse á las 10 y 7 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 11 y 15 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la isla de Cuba, en gran parte de Asia, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico y del Indico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.432, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 52º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 27º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
FEBRERO 22
Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 15 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 171º 37' al E. de San Fernando, y latitud 37º 39' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 33 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146º 59' al E. de San Fernando, y latitud 51º 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 48 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 128º 39' al O. de San Fernando, y latitud 49º 11' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 42 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63º 15' al O. de San Fernando, y latitud 21º 30' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 0 minutos,

5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 28' al O. de San Fernando, y latitud 7° 1' S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de la América Meridional, en gran parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

AGOSTO 3

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Madrid.
Principio del eclipse á las 7 y 21 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 8 y 34 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 9 y 47 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en Africa, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en parte del Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Arctico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Meridional, en parte de la Australia, en todo el Océano Indico, en casi todo el Atlántico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Arctico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada de la parte austral del limbo, 0'420, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 50° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 29° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 18

Eclipse total de Sol, *invisible* en Madrid.
El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 40 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 40° 41' al E. de San Fernando, y latitud 37° 28' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 36' al E. de San Fernando, y latitud 51° 39' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 50 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 108° 13' al E. de San Fernando, y latitud 53° 47' N.
El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud 24° 34' N.
El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 34 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 39' al E. de San Fernando, y latitud 9° 57' N.
Este eclipse será visible en gran parte de Europa, en casi toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Pacífico y en casi todo el Mar Polar Arctico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1886 á 87 el aprovechamiento de pastos del monte titulado Dehesa boyal, en el término municipal de Colmenar Viejo, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Colmenar Viejo en sus Casas Consistoriales, el día 30 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 13.000 pesetas, en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive...., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa boyal, en término municipal de Colmenar Viejo, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 175—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El día 28 de Setiembre próximo venidero tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y ante el Administrador de Rentas de Rota la subasta para las obras de construcción del falucho *Alfonso XII*, perteneciente á esta Comandancia de Carabineros, la cual se efectuará con

arreglo al pliego de condiciones económicas que está de manifiesto en dichas oficinas.

Cádiz 28 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Echepare. 182—S

Junta de administración y trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 25 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña para las dos de la tarde del día 14 de Setiembre próximo, la subasta de las obras necesarias para rellenar el foso en la parte que queda dentro del Arsenal, comprendida desde el taller de calderería al de forjas, ascendente á la cantidad de 5.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Depositarias de Hacienda de la capital de este departamento la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Asimismo se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito para poder optar á la subasta.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor de una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...., núm...., de tal fecha, y del pliego de condiciones para subastar las obras de rellenar el foso en la parte que queda dentro del Arsenal del Ferrol, comprendiendo desde el taller de calderería al de forjas, se comprometo á llevar á cabo este servicio con entera sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas á quienes interese tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 27 de Agosto de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 180—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica del Departamento, y con sujeción á los pliegos de condiciones que de manifiesto se hallan en el Ministerio de Marina y en esta Secretaría en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y solemne subasta la contratación del suministro de pan, harina, galleta y sus envases que se necesiten durante dos años en las diferentes atenciones del Departamento, cuyos precios tipos figuran en los referidos pliegos.

El remate tendrá lugar ante las Juntas de subastas del Ministerio y de este Departamento, en los locales de costumbre, á los 30 días de aquellos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los que oportunamente se fijará la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo inserto á continuación, y por separado y fuera del sobre que las contenga, presentarán al Sr. Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina en Real orden de 7 de Setiembre siguiente, la cantidad de 1.250 pesetas, imponiendo aquel á quien se adjudique, en la propia forma, como fianza para responder del cumplimiento del contrato la suma de 2.500 pesetas.

San Fernando 27 de Agosto de 1886.—José Ramos Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., [en su nombre ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado en virtud del poder adjunto, enterado del pliego de condiciones para el suministro de galleta, pan fresco, harina y sus envases para las atenciones del Departamento y consumo de los buques por el término de dos años á que se refiere el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm...., fecha.... ó en la GACETA DE MADRID, número...., fecha...., se comprometo á verificar el expresado servicio según se previene en las condiciones de dicho pliego y á los precios consignados como tipo en el mismo (ó con la baja de.... por 100 en los precios tipos del mismo, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 178—S

Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de esta Fábrica fundición de Trubia, de que es Presidente el Sr. Coronel, Director de la misma.

Hace saber que habiéndose celebrado sin resultado la subasta de 10.000 quintales métricos de cok para molderios, 40.000 litros esquiuto en bruto, 20 quintales métricos de estaño en barras y 40 metros cúbicos de madera de nogal en tablones de 2 á 3 x 0'3 á 0'5 x 0'6 á 0'12 metros, que estaba anunciada para hoy día de la fecha, se convoca por el presente á una segunda licitación, que tendrá lugar en la sala de juntas de este establecimiento el día 24 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, si bien elevando el precio límite del esquiuto á 63 cents. de peseta; siendo el que ha de regir para los demás efectos el de 2 pesetas y 45 cents. por quintal métrico de cok para molderios, 283 pesetas por quintal métrico de estaño en barras, y 130 pesetas el metro cúbico de madera de nogal, que rigieron para la primera subasta.

Fábrica de Trubia 24 de Agosto de 1886.—V.º B.º.—El Coronel, Director, Presidente, Joaquín Burgos.—El Oficial primero, Secretario, León G. Berjano. 183—S

Administración del Correo Central.

DÍA 31 DE AGOSTO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 369 Antolín Martín.—Calera.
- 370 Antonio Calzado.—Sin dirección.
- 371 Benigno Alonso.—Guadalajara.
- 372 Cayetano Pantojo.—Viso.
- 373 Emilia Arguinar.—San Fernando.
- 374 Fernando Pérez.—Tapia.
- 375 Florencio Echevarría.—San Sebastián.
- 376 José Vázquez.—Málaga.
- 377 Juan Puras.—Pradoluengo.
- 378 Juana Ruiz.—Vallecas.
- 379 Juan Antonio García.—Bechí.
- 380 Manuel Miranda.—Lozal de la Vera.
- 381 Micaela Renart.—Carlet.
- 382 Pedro Abarca.—Valmío del Castellar.
- 383 Rosa Terreiro.—Carballo.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º DE SETIEMBRE

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barece (autes Pyrenée).....	Juan Gayoso.—Almirante ó Almendro, 3, bajo.
Alicante.....	Arturo López (Llaseras).—Claudio Coello, 28, segundo (Llaseras).
Santander.....	Francisco Martínez.—Punto de Vallecas, 1.
Valencia.....	Sr. Freire.—Lista de Telégrafos.
Gijón.....	Adolfo Solares.—Gato, 3.
Villagarcía.....	Pacheco Hermanos.—Sin señas.
Cáceres.....	Viuda de Barrueta.—Fúcar, 6, principal izquierda.
Córdoba.....	Vicente Candelas.—Estudios, 17, cacharrería.
Lugo.....	Sol Daurich y Compañía.—Sin señas.
Santo Domingo..	Rodríguez Casas Maslar.—Capellanes.
Venta de Baños..	Fernando Ríos.—Ave María, 32, quinto.
Málaga.....	Liborio García.—Arenal, 8, principal (ausente).
Aurillac.....	Jalenques Boulangerie Lavergne.—Madrid.
Calahorra.....	Diego Blanco.—Hortaleza, 36.
San Sebastián...	Diego López.—Atocha, 36.
Ontaneda.....	Juan Merck.—Sin señas.
<i>Noroeste.</i>	
Puente Genil....	Felipa Díaz de Calvo Muñoz.—Ferraz.
<i>Este.</i>	
Comillas.....	Doña Isabel Maso Rubio.—Valenzuela, 10.
León. E.....	Pepa Mellano.—Argensola, 17, tercero.

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general de este Obispado, en el expediente matrimonial de Rosendo Gesto y Castro con Dolores Llano y Queipo que se instruye en la clase de pobre, se cita, llama y emplaza á Manuel de Llano y González, viudo de María Queipo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en este Tribunal eclesiástico ante el Notario que refrenda á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio conforme á lo dispuesto por la ley; y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Agosto de 1886.—Eliás Saez. 568—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Hago saber que D. Lorenzo Albert y Tormo, Abogado y propietario, natural y vecino que fué de esta villa, en la cual falleció el 17 de Octubre de 1857, hijo de los difuntos D. Luis Albert y Martínez y Doña Josefa Tormo y Belda, en el testamento que otorgó en el día anterior ante D. Francisco Alonso y Alonso, Notario que fué de esta población, instituyó por herederos usufructuarios de todos sus bienes á sus hermanos D. Luis, Doña María, Doña Teresa, D. Juan, D. Francisco y D. Salvador Albert y Tormo, y para después de la muerte de los seis dispuso que todos sus bienes pasen en pleno dominio y por partes iguales á los parientes más próximos que se hallen en un mismo grado; con cuyo motivo han presentado demanda en este Juzgado reclamando la adjudicación de dichos

bienes los sobrinos segundos del causante Doña Dolores Vorcy y Pla, viuda, de este domicilio; D. Francisco García y Escrivá, Maestro de primera enseñanza, vecino de Gabarda, y D. Melchor Escrivá y Baldelló, Coronel retirado en Arganda, hijos respectivamente de los primos hermanos del testador; Doña Josefa Pla y Tormo, y Doña Teresa y D. José Escrivá y Albert.

Y conforme con lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que los tres demandantes expresados á los bienes relictos por el fallecimiento del D. Lorenzo Albert y Tormo para que comparezcan á utilizarlo dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; sin que haya comparecido persona alguna á deducir derecho á la expresada herencia durante el término del primer edicto.

Dado en Albaída á 27 de Agosto de 1886.—Cristóbal Giróns.—Ante mí, Mariano Alfonso. X—322

BURGOS

D. Julio Insausti y Orue, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doroteo Organero Ramos, natural de la Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo, de 30 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y ojos negros, cejas íd., nariz regular, barba cerrada, pecos de viruelas, hijo de Juan y Eulogia, que se fugó del penal de esta capital el día 17 del actual, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y Escrivanía del infrascripto para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Organero, y habido que sea presentarlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 24 de Agosto de 1886.—Julio de Insausti y Orue.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J—1375

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de 50 pesetas á Benito Alonso, se cita á Hipólito García Salvador, natural de Sarria, provincia de Lugo, soltero, mayor de edad, obrero que ha sido en las obras del ferrocarril de Villalba á Segovia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de que preste declaración en la causa mencionada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escrivano, Miguel Guardiola. J—1279

DENIA

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cervera Llobell, natural y vecino de Tenlada, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á Romualdo Buigues García; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; debiendo hacer constar que ha dado lugar á la expedición de la presente el hallarse comprendido dicho procesado en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura del repetido Antonio Cervera Llobell, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Denia á 27 de Agosto de 1886.—Pío Verdú.—Ante mí, Francisco Gómez. J—1376

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Julián Lázaro y Arbeo, natural y domiciliado en esta ciudad, de edad de 17 años, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros por hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Estella á 19 de Agosto de 1884.—Lisardo Sánchez Cabo.—De su orden, Martín Pegenante. J—1218

FALSET

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sans y Crusot, alias Cagarrabios, de 35 á 45 años de edad, natural de Porrero, vecino de esta villa, casado, corredor de vinos, y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escrivanía de D. Antonio Estivill á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre expedición de moneda falsa; no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Falset á 8 de Agosto de 1886.—Enrique Roig.—Por mi compañero D. Antonio Estivill, Ramón Más, Escribano. J—1219

FUENTE OVEJUNA

D. José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que en el sumario que instruyo por robo de caballerías, efectuado en la noche del 12 al 13 de Julio último en el término de la Granjuela, á D. Antonio Molina Haba y á Don Víctor Ruiz, vecinos de expresada villa, he acordado en providencia del día de hoy la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que por todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de repetidas caballerías; remitiéndolas caso de ser habidas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima procedencia.

Al propio tiempo se cita y emplaza á tres hombres desconocidos que, montados cada uno en una de las tres caballerías robadas, pasaron al amanecer del 13 del referido mes por el sitio del Burdial, término de expresada villa de Valsequillo; que vestían pantalón, chaqueta y sombrero hongo, y que se creesean los autores del robo, para que en el término de 10 días comparezcan á prestar declaración en referido sumario ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 20 de Agosto de 1886.—José Barrera.—Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Una yegua de ocho años, castaña clara, próxima á la marca, sin hierro.

Una mula de cinco años, pelo negro, más de la marca, sin hierro, descubierta de nalgas, con pelos blancos en la frente.

Otra íd. de cuatro años, castaña clara, marcada, sin hierro y roma. J—1245

GUADIX

D. Francisco Minagorre Cubero, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Espinosa Rus, alias Carapa, vecino de la villa de Aldeire, de este judicial partido, cuyas señas se expresarán al final, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Francisco López Espinosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que corresponda.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial del Reino para que dispongan la busca y captura de indicado reo, y quien la consiguiera lo remita con las seguridades convenientes á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 27 de Agosto de 1886.—Francisco Minagorre.—Ante mí, Joaquín Caballero.

Señas del reo.

Edad como de 30 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada; viste calzón corto de paño, medias de lana, alpargatas de lona, sombrero de paño felpa de veludillo, chaqueta de paño y faja de lana negra. J—1377

D. Francisco Minagorre Cubero, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del de instrucción de la misma y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Martínez Gámez, vecino de Santeira, á fin de que comparezca en el término de 10 días por medio de Abogado y Procurador en la Audiencia de lo criminal de Baza, si á su derecho conviene, como parte actora en la causa criminal que en la misma se sigue sobre abusos.

Dada en Guadix á 27 de Agosto de 1886.—Minagorre.—Por su mandado, José Sabella y Aguilar. J—1378

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco de Angulo y Durán, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escrivanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Nieves Soto Sánchez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Juan y de Antonia, casada, ocupada en las faenas de

su sexo, de 40 años, y consorte, sobre estafa, en la cual, dictado auto en 7 del corriente, terminado el sumario y practicadas diligencias para su comparecencia, no ha sido habida; por lo cual, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca de la misma, y caso de ser habida su presentación en este Juzgado.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza á la referida Nieves Soto para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la Plaza del Carmen, casa Ayuntamiento, á oír la notificación referida; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Granada á 8 de Agosto de 1886.—Francisco de Angulo Durán.—Por mandado de S. S., Emilio Solsona. J—1220

GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Quirós Jiménez, hijo de Antonio y Manuela, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Madrid, casado, anticuario, de 38 años de edad; siendo sus señas personales estatura pequeña, algo grueso, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, está algo calvo y padece de la vista; viste decentemente y se produce bien, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado por estafa; asimismo se cita y llama por igual término á José Antonio Gutiérrez Berbel, de esta vecindad, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del Quirós y á la presentación del Berbel á los efectos acordados.

Dada en Granada á 21 de Agosto de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1257

HELLÍN

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Pérez Palazón, vecino de Molina (Murcia), soltero, de 27 años de edad, de oficio pañero ambulante, de estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba color castaño, que sólo usa un bigote pequeño, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa pendiente contra él sobre estafa de géneros, en la cual se ha dictado auto de terminación de sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura de indicado sujeto, el cual, caso que sea habido, será remitido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Hellín á 19 de Agosto de 1886.—Juan Pérez Ponce.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—1221

HUELVA

D. Manuel Quintero Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio Mira, natural del Puerto de Santa María, por el delito de hurto se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio Mira, natural del Puerto de Santa María, marinero, cuyas demás circunstancias se ignoran, por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo pasado que sea dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 15 de Mayo de 1886.—José María López.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero. Y para que conste, pongo el presente en Huelva á 21 de Agosto de 1886.—Manuel Quintero. J—1258

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Juan Benítez Ruiz, conocido por Zambomba, de 44 años, casado, del campo, que en el

año 1879 tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Don Juan, última casa, y á José Vázquez García, alias Rebeca, de 47 años, casado, del campo, vecino de Cortes, que en el año 1884 tenía su residencia en la dehesa de la Florida, término de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Secretaría del que refrenda se sigue contra Juan y Francisco Lobo por sustracción de cebada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dichos individuos; y caso de ser habidos se les haga saber comparezcan ante este Juzgado al objeto expresado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 21 de Agosto de 1886.—Rafael Pérez de Torres.—El Secretario, Manue Santa Marina. J—1259

D. José María Zaldívar y Fopiano, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Torres Fierro, cuyas señas y circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á cabo las diligencias acordadas en cuanto al mismo en causa que se instruye por lesiones á Francisco Moreno Castro.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Torres y lo remitan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Jerez de la Frontera 24 de Agosto de 1886.—José María Zaldívar.—Aurelio Cano de Rúa. J—1280

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, que visten chaqueta negra, pantalón de tela de verano y sombrero negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales la noche del 9 del actual maltrataron á Francisco Borrego en el arrecife de Arcos, sustrayéndole un mulo que llevaba, herrado con el de D. Fernando García, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de la citada caballería y captura de los indicados sujetos.

Jerez de la Frontera 21 de Agosto de 1886.—Pedro de Rivas.—El Secretario, Juan B. Romero. J—1223

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por juegos prohibidos, y en ella he acordado recibir declaraciones á Bernardo Pinto, Antonio Rodríguez, Miguel Serrano, Agapito Martínez y José Durán, cuyas señas y domicilios se ignoran, por lo que se les cita por medio del presente edicto para que en el término de 20 días comparezcan en los estrados de este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 20 de Agosto de 1886.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Francisco Cobos. J—1222

LA LAGUNA

D. Fernando de Torres León, Juez de primera instancia interino del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la vinculación, fundada por el Presbítero D. Santiago Hernández Oliva en su testamento de 5 de Junio de 1871.

Los que se crean con derecho á dicha vinculación comparecerán dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á deducirlo ante este Juzgado con los documentos en que lo funden; pues así se halla dispuesto por providencia de 20 de Abril del presente año, dictada en la demanda entablada por D. Pedro Trujillo Mesa, en concepto de legítimo esposo de Doña María Núñez del Castillo Ramos, vecino del pueblo de Candelario, y representado por el Procurador D. Ezequiel Zapico.

Dado en la ciudad de La Laguna á 23 de Agosto de 1886.—Francisco de Torres.—Por mandado de S. S., ante mí, José M. Reyes. 81—P

LA RODA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicolasa Nieto Montero, conocida por Segunda, soltera, de 27 años de edad, vendedora ambulante, la cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo casi negro; y viste falda á cuadros encarnados y blancos, delantal á listas, pañuelo negro con puntos blancos, y otro al cuello negro y morado, y alpargatas; Ana María Abellán Piqueras, conocida por Catalina, viuda, de 45 años de edad, de oficio quinquillera, su estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo entrecano, nariz afilada; viste

saya de cretona con listas negras, delantal azul también listado, en el que se observa que tiene una pieza en un bolsillo, y dos más abajo, pañuelo al cuello y otro á la cabeza, jubón negro con pintas blancas y alpargatas; y Venancia Nieto Montero, soltera, vendedora ambulante, de 23 años de edad, de estatura más bien baja, color sano, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste falda á listas blancas y encarnadas, delantal azul listado, pañuelo encarnado al cuello con ramos blancos, y otro blanco á la cabeza con ramos negros, alpargatas blancas, y al parecer embarazada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de practicar ciertas diligencias en causa criminal que se instruye contra las mismas por el delito de hurto, cuyo llamamiento se efectúa en esta forma por no haber sido halladas en su domicilio al ir á notificarles una resolución judicial é ignorarse sus paraderos; y se apercibe á las mismas que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declaradas rebeldes.

Dada en La Roda á 28 de Agosto de 1886.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—1379

MADRID—BUENA VISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Méndez, hijo de Alfonso y Sabina, natural de Suviña, partido de Cudillero, provincia de Oviedo, casado, cochero, de 38 años, que ha vivido en la calle de San Luis, Cuatro Caminos, casa llamada del Chaquetilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1886.—Domínguez.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—1380

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente de información á instancia de D. Francisco Jiménez Osorio sobre que se declare la incapacidad de D. Restituto Santa Cruz y Vargas Machuca, se llama á todos los parientes del D. Restituto, emplazándoles para que comparezcan en el referido expediente en el término de 30 días á exponer lo que tengan por conveniente; haciéndose constar que en repetido expediente no consta tenga más parientes que su hermano de padre D. Francisco Santa Cruz, vecino de Granada, el cual ha sido emplazado y renunciado el término y por consiguiente sus derechos.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gabriel López Dávila.—El actuario, Agapito Gil Manrique. 82—P

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador D. Ignacio de Santiago Sánchez, en nombre y representación de la razón social *R. de la Cruz y Compañía*, contra Don Juan Francisco de la Cruz Martín, ha dictado con fecha 20 de los corrientes un auto mandando despachar la ejecución; y que practicado el embargo en atención á ignorarse el paradero del D. Juan Francisco de la Cruz, se haga la debida citación de remate por medio del oportuno edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, para que dentro del término de nueve días comparezca á oponerse á dicha ejecución, si le conviniere; contándose dicho término desde el siguiente día en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, y haciéndose constar que se ha llevado á efecto el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Madrid 28 de Agosto de 1886.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—Por mi compañero Cabrero, el actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—321

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, por el presente se hace saber el extravío de los pleitos que á continuación se expresan: Autos de D. Dionisio García de Velasco con Doña Emilia Hernández.

Idem de D. Andrés Orejos con D. Sotero Andrés Hernández.

Idem de D. Pedro López Gil con los Caminos de hierro de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Idem de D. Pedro López Gil con los Caminos de hierro de Córdoba á Málaga.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan los interesados á hacer las reclamaciones de que se crean asistidos con motivo de dicho extravío ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio de 1886.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El Escribano, Felipe López. 79—P

MAHÓN

En los autos y juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Sebastián y Francisco Marqués y Bagur, vecinos de Ciudadela, contra Juana y Francisca Torrent y Andréu y Mariana Caballer y Gracias, el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy les ha conferido traslado de la demanda para que en el término de nueve días comparezcan á contestarla, y que por hallarse las dos últimas ausentes en ignorado paradero, se les haga la citación por medio de edictos. En su consecuencia cito y emplazo por la presente á las referidas Francisca Torrent y Andréu y Mariana Caballer y Gracias, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio á los efectos expresados; previéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mahón 20 de Agosto de 1886.—Juan Allés, Escribano. J—1381

SARIÑENA

D. Joaquín D. Martell, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Certifico que en este Juzgado y por mi actuación pende el juicio declarativo de que luego se hará mérito, habiéndose fijado en el sitio público de costumbre la siguiente cédula de emplazamiento:

«Por la presente, y en virtud de lo que el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado en providencia de este día, se emplaza por segunda vez á los que se creyeren con derecho á los bienes sitios rústicos, radicantes en los términos de Almuniente, que en el apéndice correspondiente al año 1883 al 84 del amillaramiento formado en dicho pueblo en 1872, figuran á nombre de Matías Morcate, herederos de Coscojuela y de Larroyed y Compañía, para que en el término improrrogable de cinco días, que se contarán desde el siguiente al en que se efectúe la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se personen en forma legal en los autos ó juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado ha promovido el Procurador D. Gregorio Ulloa, á nombre del Excmo. Sr. Duque de Solferino, contra varios terratenientes de dicho pueblo de Almuniente sobre cobro de diferentes anualidades del derecho del catorceno de los frutos recolectados en dichos bienes; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sariñena 28 de Agosto de 1886.—El Escribano, Joaquín D. Martell.»

Concuerda lo inserto con su original, á que me refiero.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado extiendo y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Sariñena á 28 de Agosto de 1886.—V.º B.º—Aguilar.—Joaquín D. Martell. X—318

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí con esta fecha en los autos que en el mismo penden á instancia de Doña María del Carmen Benítez y Cortina sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Ruiz y García, que falleció en esta capital el día 3 de Febrero último bajo testamento cerrado, por el que declaraba é instituía heredera usufructuaria de todos sus bienes á la Doña María del Carmen Benítez, y para después de la muerte de ésta dejaba la propiedad de todos sus bienes á su hermano D. Vicente Ruiz García, explicando que, caso de fallecer éste antes que él, pasara la propiedad á sus parientes más cercanos por el orden que hubieran de sucederle en el concepto de fallecer abintestato; y como quiera que el D. Vicente Ruiz falleciera antes que el testador, se llama por término de 20 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á heredar abintestato al D. Juan Ruiz García en la mera propiedad de sus bienes para que comparezcan en estos autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se hace saber que hasta hoy sólo se han presentado en autos alegando sus derechos á la herencia expresada D. Rogelio Gutiérrez y Ruiz, Doña María del Rosario y Doña Josefa Ruiz y Corono, Doña Juana Corono y Ruiz y Don José María Ruiz y Gutiérrez, como comprendidos dentro del quinto grado civil; y D. Santiago Gutiérrez y Gutiérrez y Don Miguel Cayón y Gutiérrez, como hijos de la también comprendida en dicho grado Doña Ramona Gutiérrez Ruiz.

Y para la debida publicidad se inserta el presente como segundo llamamiento y otros de igual tenor en Sevilla á 26 de Agosto de 1886.—El actuario, Licenciado José Muñoz. X—319

PUNTEAREAS

El Doctor D. Miguel Enrique Crespo Aparicio, Juez de primera instancia en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente emplazo á los que se crean herederos de Manuel Amoedo, vecino de Riofrío, fallecido en Lisboa, para que dentro de nueve días comparezcan á recoger las copias y contestar la demanda de menor cuantía, propuesta contra ellos en este Juzgado por Benito Rodríguez de Piñeiro sobre pago de pesetas; en la inteligencia que pasado dicho término se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Puenteareas 19 de Julio de 1886.—Doctor Miguel Enrique Crespo.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. X—312

NOTICIAS OFICIALES

Guardián.

COMPANÍA DE SEGUROS INGLESA

Estado de balance de dicha Compañía por el año finado en 31 de Diciembre de 1885.

PASIVO		L. esterlinas	S.	D.
Capital de los accionistas actualmente pagado.....	1.000.000	0	0	
Fondos de seguros de vida y contra incendios.....	2.716.873	1	5	
Reclamaciones sobre pólizas de vidas, anualidades y siniestros por incendios, pendientes.....	105.321	17	5	
Premios de reaseguros y otros.....	9.131	7	0	
Débitos por gastos de Administración..	2.666	16	4	
Dividendos por pagar á los accionistas..	5.523	0	3	
Saldo para futuros dividendos.....	47.772	9	0	
Letras á pagar.....	14.243	15	5	
	3.901.532	6	10	
ACTIVO				
Hipotecas sobre fincas.....	1.484.830	9	7	
Hipotecas sobre intereses vitalicios con pólizas.....	323.823	5	0	
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro del límite de su valor en amortización.....	35.941	10	7	
INVERSIONES				
En valores del Gobierno británico y otros Gobiernos.....	787.772	12	7	
En ferrocarriles ingleses y de la India..	601.319	4	5	
En otros valores.....	134.740	15	1	
Cargos terminables sobre rentas de tierra.	197.115	17	9	
Cargos sobre arbitrios locales y públicos.	39.106	14	6	
Edificios en propiedad.....	33.157	3	0	
Reaseguros hechos por cuenta de otras Compañías.....	6.503	10	11	
Saldos en poder de los agentes.....	58.621	18	3	
Premios pendientes.....	5.077	13	6	
Intereses pendientes.....	54.512	14	6	
Efectivo en Caja: en depósito y en cuentas corrientes.....	133.064	2	10	
Efectos á recibir: remesas de los agentes.....	5.944	14	4	
	3.901.532	6	10	

Por orden de los Directores, F. G. L. Crowne, Actuary y Secretary. X—320

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Setiembre de 1886, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... á plazo.	60'55 61 0/10	60'55-50 60'60-55-50-45 fin cor. vol., cambio medio 60'525; 60'40 fin cor. fir.
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	61'80 62'40	60'75 61'80-90
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'25 77'20	77'25-20
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	93'60	93'70-60
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	31'90 31'90	31'95
Carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba (con el cupón de 1.º de Enero de 1887).....	85 0/10	84'95
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....		98'15
Acciones del Banco de España.....	340 0/10	340 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'50	Logroño.....	0'40
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'50	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'40	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma Mall.ª.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'40
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Réus.....	0'15
Cartagena.....	0'30	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'50	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'50	Santander.....	0'25
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.ª.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1'25	Segovia.....	0'40
Ferrel.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'25	Teruel.....	0'25
Guadalajara.....	0'50	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'50
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'50
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'10	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE AGOSTO DE 1886

Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á	61'60.
Idem id. interior.....	á
Idem amort. al 4 por 100.....	á
Idem amort. al 2 por 100.....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 495'00.
Fondos españoles.....	á 83.
Fondos franceses.....	á 109'52 1/2.
Consolidados ingleses.....	á 101'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'10 p.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'80.
Paris, á ocho días vista, frs., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Setiembre de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	709'86	18'0	14'2	NE.....	Brisa... Cubierto.
9 de la m.	710'06	23'4	17'1	NE.....	Calma.. Idem.
12 del día.	709'44	27'2	18'8	NE.....	Idem... Idem.
3 de la t.	709'21	22'2	17'6	NE.....	Idem... Id., lluv.ª
6 de la t.	708'27	22'6	18'1	NNO...	Idem... Idem.
9 de la n.	708'94	20'3	14'5	NNE...	Idem... Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 27'6					
Idem mínima..... 17'2					
Diferencia..... 10'4					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 31'7					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 46'4					
Diferencia..... 14'7					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 32'9					
Idem mínima, id..... 16'0					
Diferencia..... 16'9					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 244					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'8					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +1'9					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... 0'6					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Setiembre de 1886.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'0	22'9	NO...	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao.....						
Oviedo.....						
Coruña (7 h.)						
Santiago.....						
Orense.....						
Pontevedra..	763'0	24'0	SO....	Idem...	Idem.....	"
Vigo.....	763'3	21'8	SO....	Brisa..	Nuboso...	Tranq.ª
Oporto.....						
Lisboa (8 h.)	763'5	20'1	NNO..	Idem...	Despejado.	Idem.
Cáceres.....	765'0	27'0	E.....	Idem...	Nublado..	"
Badajoz.....	760'5	29'0	SO....	Calma.	Despejado.	"
S. Fern. (7 h.)	763'3	24'1	SE...	Brisa..	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	761'4	30'2	NE...	Calma.	Idem.....	"
Málaga.....	764'9	27'0	E.....	Viento.	Nuboso...	Oleaje.
Granada.....	765'6	24'5	N.....	Calma.	Despejado.	"
Alicante.....	766'2	28'0	NE...	Idem...	Celajes...	Rizada.
Murcia.....	765'6	23'8	"	"	Nuboso...	"
Valencia.....	765'5	26'0	N.....	Idem...	Despejado.	"
Palma.....	765'7	22'4	NE...	"	Idem.....	Tranq.ª
Barcelona.....	766'6	25'6	NNO..	Calma.	Als. nubes.	Idem.
Teruel.....	765'5	15'0	NO...	Idem...	Niebla...	"
Zaragoza...	"	26'2	SE....	Idem...	Despejado.	"
Soria.....						
Burgos.....	763'6	20'0	NE...	Idem...	Idem.....	"
León.....						
Valladolid..						
Salamanca..	764'9	22'4	E.....	Brisa..	Casi cub.ª.	"
Segovia.....	763'7	20'5	SO....	Calma.	Cubierto..	"
Madrid.....	765'5	23'4	NE...	Idem...	Idem.....	"
Escorial.....	768'5	17'8	NE...	Idem...	Lluvioso..	"
Ciudad Real.	764'1	24'1	SE....	Idem...	Nuboso...	"
Albacete.....	766'2	22'2	SE...	Brisa..	Idem.....	"
Paris.....	765'9	18'9	"	Calma.	Despejado.	"
Gris-Nez....	764'8	21'0	"	Idem...	Brumoso..	"
St. Mathieu..	765'5	16'7	SE...	Brisa..	Cubierto..	"
Isla d'Aix... Biarritz.....	766'1 765'9	20'9 20'5	ENE.. NE...	Calma. Brisa..	Despejado. Cubierto..	"
Clermont.....	766'4	15'8	SO....	Calma.	Nuboso...	"
Perpiñán....	765'8	18'4	"	Idem...	Despejado.	"
Sicie.....	764'4	25'4	E.....	Idem...	Als. nubes.	"
Niza.....	765'8	24'2	ENE..	Brisa..	Despejado.	"
Roma.....	764'7	12'0	N.....	Idem...	Idem.....	"
Nápoles.....						
Palermo.....						
Malta.....	762'6	23'9	NO....	Calma.	Idem.....	"

RETRASADOS.—Día 31 de Agosto.

Pontevedra..	760'0	22'0	N.....	Brisa..	Despejado.	"
Palma.....	766'2	26'1	NE...	"	Nuboso...	Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en León, Oviedo, Palencia y Salamanca, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Burgos, León, Orense, Segovia, Soria, Valencia y Zamora. Faltan datos de Cáceres y Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 186.—Carneros, 391.—Terneras, 73.—Ovejas, 327.—Total, 977.
Su peso en kilogramos..... 41.761

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'17 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'09 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'96 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.220'70
Segovia.....	2.811'25
Norte.....	6.183
Bilbao.....	1.489'91
Aragón.....	994'61
Valencia.....	4.440'34
Mediodía.....	14.134'45
Ciudad Real.....	4.888'83
Correos.....	70'58
Mataderos.....	11.673'06
Mostenses.....	"
Fábrica del gas.....	679'57
TOTAL.....	49.591'30

Madrid 1.º de Setiembre de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 9 y 10 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda idem.....	15
Tercera idem.....	12'50

SANTOS DEL DIA

San Antolín, mártir, y San Esteban, Rey.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Se anunciará por carteles.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Fausto.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los feos.—Los valientes.—La gran vía.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La diva.—La soirée de Cachupín.—Ciclón XXII.—La canción de la Lola.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.